

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-195-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **AUGUSTO DANIEL MIRANDA MONTALBAN**, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0615-1968-00048, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Conductor de Automoviles I**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Conducir vehículos de motor liviano motocicleta, tipo turismo, pick up, camionetas, ambulancias, entre otros.
2. Transportar empleados, materiales y equipos.
3. Inspeccionar el vehículo antes y después de salir y velar por su buen funcionamiento.
4. Velar por el suministro oportuno de combustible.
5. Mantener el aseo y limpieza del vehículo.
6. Ejecutar reparaciones mecánicas menores a los vehículos para su funcionamiento.
7. Cambiar y reparar neumáticos desperfectos.
8. Realizar diligencias según se le instruya.
9. Informar al superior sobre desperfectos observados.
10. Realizar otras funciones afines y complementarias que se le asignen.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y

Edificio Centauro, Biv. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de Tv. Azteca, frente a almacén El Repollo

Tegucigalpa M. D. C. Honduras, C.A.

a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **primero (01) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **dieciseis mil lempiras exactos (L. 16,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L.32,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa:001, unidad ejecutora:002, categoría programática: programa:13-00-000-002, fuente:11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



**AUGUSTO DANIEL MIRANDA
MONTALBAN**
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-192-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **FRANKLYN JOEL GALLEGOS ORTIZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Sociales, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.1505-1987-00163, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Director de Despacho**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Llevar control de las comunicaciones internas del Despacho con las demás unidades del Programa de la Red Solidaria.
2. Dar seguimiento al cumplimiento de las intervenciones/indicadores establecidos para el Programa de la Red Solidaria, sosteniendo reuniones periódicas con la Unidad de Planeación y Evaluación de la Gestión (UPEG).
3. Cumplir cabalmente las funciones que le asigne el Director ejecutivo del Programa de la Red Solidaria.
4. Llevar, bajo su responsabilidad, el registro interno de ingreso, salida y trámite de los documentos y acciones administrativas que se coordinan desde el Despacho del Director ejecutivo; hacia las diversas Áreas de esta Dirección General, lo cual incluye solicitudes de estudio, apelaciones, criterios, atención de estudios, aplicación de medidas disciplinarias, trámite de resoluciones diversas, entre otros.
5. Coordinar y monitorear las acciones que asigna el Director Ejecutivo a las y los profesionales de las distintas Áreas del Programa de la Red Solidaria y velar por su cumplimiento en apego a las normas, principios y tiempos establecidos.

6. Supervisar al personal que depende del Despacho del Director Ejecutivo, velando porque el mismo cumpla con los deberes asignados, informando al Director ejecutivo acerca de los incumplimientos de labores y transgresiones a la normativa.
7. Coordinar la agenda de las sesiones de jefes Inmediatos de las diferentes Unidades del Programa de la Red Solidaria y otras actividades de interés del Director ejecutivo.
8. Acompañar al Director ejecutivo a reuniones estratégicas para el Programa de la Red Solidaria a petición de éste.
9. Concurrir diariamente al Despacho del Director Ejecutivo, para comentar temas de su interés, cumpliendo el horario respectivo, sin perjuicio de la concurrencia fuera de él y por el tiempo que sea necesario para la buena marcha de la oficina. En tal sentido, el personal de su dependencia deberá cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que imparta.
10. Realizar las acciones administrativas que sean necesarias para con el personal que se ubican en el despacho como es la aprobación de permisos, vacaciones y la evaluación del desempeño.
11. Asesorar al Director ejecutivo en el proceso de evaluación del desempeño de los funcionarios que depende directamente de él.
12. Asignar tareas específicas al personal del despacho, las que deberán realizar en tiempo y forma que se les requieran.
13. Participar en la implementación de sistemas diversos de interés institucional en el Despacho.
14. Coadyuvar en el proceso de planificación de las actividades y proyectos que se deben desarrollar en el Despacho.
15. Llevar el control del inventario que se asigna al Despacho del Director General, reportando las fallas del mismo y las necesidades de mantenimiento cuando sea necesario.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la

oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), y finalizando el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **cincuenta mil lempiras exactos (L.50,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **cien mil lempiras exactos (L.100,000.00)** el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa:01, unidad ejecutora:01, categoría programática: programa:01-00-000-02, fuente:11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la

finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMO TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;

8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;

9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMO CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMO QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



FRANKLYN JOEL GALLEGOS ORTIZ
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-189-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **GABRIEL EDUARDO MONTOYA RODEZNO**, mayor de edad, casado, Bachiller Técnico Industrial en Mecánica Industrial, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0101-2004-03226, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Coordinador Nacional de Proyecto y Programas Sociales**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Supervisar el desempeño y cumplimiento de las metas asignadas y comportamiento en general del personal a su cargo.
2. Planificar y coordinar conjuntamente con el personal bajo su mando las actividades a desarrollar en los períodos designados.
3. Participar, coordinar y dar seguimiento al proceso de desconcentración y descentralización del Programa.
4. Coordinar la ejecución de los procesos de los proyectos y/o programas asignados.
5. Ser enlace con los niveles técnicos territoriales de las distintas instancias y secretarías involucradas en la ejecución de los proyectos y/o programas.
6. Bajo su dirección: coordinar y garantizar la organización de actividades que involucren a los proyectos y/o Programas asignados.
7. Dirigir y coordinar los operativos de convocatoria para nuevos levantamientos de Ficha Socioeconómica Única que se realicen, incluyendo a las personas que ya participan en los proyectos y/o programas.
8. Supervisar la calidad de los procesos de recolección y procesamiento de documentación desde la instancia territorial que realice el personal a su cargo, de las recomendaciones, quejas y/o denuncias presentadas de parte de los

participantes para su remisión a la dependencia responsable de su resolución y dar seguimiento al cumplimiento de respuestas.

9. Supervisar e impulsar que los/as Gestores Sociales realicen la búsqueda física de los niños/as menores de cinco años que no aparezcan registrados en el SINOVA de la Secretaría de Salud y reportar resultados con la debida urgencia, al Supervisor Regional para el trámite de la información.

10. Apoyar los procesos de localización física de participantes de los proyectos y/o programas por medio de los gestores sociales cuando sea requerido.

11. Coordinar y garantizar la organización adecuada por parte de los Gestores, de las actividades de intervención de los proyectos y/o programas.

12. Recibir los procesos de inducción y capacitación que el Programa de la Red Solidaria considere pertinentes para el traslado de información a las personas beneficiarias.

13. Servir de apoyo territorial del Programa de la Red Solidaria ante las secretarías en línea y demás actores locales, para el seguimiento a las corresponsabilidades en Educación y Salud.

14. Verificar que el Gestor/a se asegure que la unidad de Salud y/o Centro Educativo cuente oportunamente con los formatos de Corresponsabilidades requeridos y que los mismos sean llenados y subidos al SACE/SINOVA conforme a los lineamientos del Programa.

15. Aplicar los criterios y procedimientos de validación de la calidad de la documentación e información que remita a las instancias superiores, tanto la producida por sí mismo, como la procedente del personal a su cargo que supervisa.

16. Elaborar informes quincenales y mensuales y otros que le sean requeridos, adjuntando listados de personas participantes, Ayudas Memoria, fotografías y otros medios de

verificación; conteniendo sus propias actividades y la consolidación de las realizadas por el personal a su cargo.

17. Si se presentara el caso, presentar liquidación de viáticos debidamente documentada con recibos y facturas, presentando informe de las actividades realizadas y adjuntar copia del anticipo.

18. Revisar que la documentación levantada por el personal a su cargo referente a las actualizaciones de información de los beneficiarios, esté de conformidad con los requerimientos para realizar los cambios y correcciones encontrados al momento para mantener los datos de los hogares participantes vigente.

19. Supervisar el trabajo de los/as Gestores en la preparación logística, recolección de quejas y denuncias si se presentaren, realización del pago de las transferencias a participantes de los departamentos intervenidos bajo su jurisdicción, coordinación con autoridades locales y/o departamentales, apoyar al personal de la institución pagadora entre otras necesarias y reportar al/la Supervisor Regional y otras autoridades, incidencias negativas que se presentaran.

20. Entregar la documentación: actas de compromiso, Ayudas memoria de diversas reuniones, actualizaciones de información de los participantes, etc. recopilada en campo debidamente ordenada, revisada y firmada.

21. Apoyar y fortalecer a las organizaciones comunitarias.

22. Supervisar la entrega de paquetes sociales básicos a los hogares del Programa.

23. Gestionar y agilizar la entrega de los paquetes básicos sociales a los hogares del Programa.
24. Garantizar que el personal a cargo desarrolle su trabajo conforme los lineamientos del Programa y el calendario de actividades planificadas.
25. Revisar y aprobar los informes mensuales y otros presentados por el personal bajo su cargo.
26. Coordinar con las instancias de Contraloría Social.
27. Asistir a reuniones de coordinación y planificación convocadas por sus instancias superiores.
28. Otras actividades que le indiquen las autoridades superiores, para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
29. Asistencia puntual a la inducción y capacitaciones a que sea convocado/a."

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **uno (01) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando **el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **cuarenta mil lempiras exactos (L.40,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento veinte mil lempiras exactos (L.120,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa:12-00-000-01, fuente:11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



GABRIEL EDUARDO MONTOYA
RODEZNO
El Trabajador


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-166-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **JOSE ALEJANDRO URBINA MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales con Orientación en Derecho Penal, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.1807-1969-01176, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Coordinador Nacional de Proyecto y Programas Sociales**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Supervisar el desempeño y cumplimiento de las metas asignadas y comportamiento en general del personal a su cargo.
2. Planificar y coordinar conjuntamente con el personal bajo su mando las actividades a desarrollar en los períodos designados.
3. Participar, coordinar y dar seguimiento al proceso de desconcentración y descentralización del Programa.
4. Coordinar la ejecución de los procesos de los proyectos y/o programas asignados.
5. Ser enlace con los niveles técnicos territoriales de las distintas instancias y secretarías involucradas en la ejecución de los proyectos y/o programas.
6. Bajo su dirección: coordinar y garantizar la organización de actividades que involucren a los proyectos y/o Programas asignados.
7. Dirigir y coordinar los operativos de convocatoria para nuevos levantamientos de Ficha Socioeconómica Única que se realicen, incluyendo a las personas que ya participan en los proyectos y/o programas.
8. Supervisar la calidad de los procesos de recolección y procesamiento de documentación desde la instancia territorial que realice el personal a su cargo, de las recomendaciones, quejas y/o denuncias presentadas de parte de los

participantes para su remisión a la dependencia responsable de su resolución y dar seguimiento al cumplimiento de respuestas.

9. Supervisar e impulsar que los/as Gestores Sociales realicen la búsqueda física de los niños/as menores de cinco años que no aparezcan registrados en el SINOVA de la Secretaría de Salud y reportar resultados con la debida urgencia, al Supervisor Regional para el trámite de la información.

10. Apoyar los procesos de localización física de participantes de los proyectos y/o programas por medio de los gestores sociales cuando sea requerido.

11. Coordinar y garantizar la organización adecuada por parte de los Gestores, de las actividades de intervención de los proyectos y/o programas.

12. Recibir los procesos de inducción y capacitación que el Programa de la Red Solidaria considere pertinentes para el traslado de información a las personas beneficiarias.

13. Servir de apoyo territorial del Programa de la Red Solidaria ante las secretarías en línea y demás actores locales, para el seguimiento a las corresponsabilidades en Educación y Salud.

14. Verificar que el Gestor/a se asegure que la unidad de Salud y/o Centro Educativo cuente oportunamente con los formatos de Corresponsabilidades requeridos y que los mismos sean llenados y subidos al SACE/SINOVA conforme a los lineamientos del Programa.

15. Aplicar los criterios y procedimientos de validación de la calidad de la documentación e información que remita a las instancias superiores, tanto la producida por sí mismo, como la procedente del personal a su cargo que supervisa.

16. Elaborar informes quincenales y mensuales y otros que le sean requeridos, adjuntando listados de personas participantes, Ayudas Memoria, fotografías y otros medios de

verificación; conteniendo sus propias actividades y la consolidación de las realizadas por el personal a su cargo.

17. Si se presentara el caso, presentar liquidación de viáticos debidamente documentada con recibos y facturas, presentando informe de las actividades realizadas y adjuntar copia del anticipo.

18. Revisar que la documentación levantada por el personal a su cargo referente a las actualizaciones de información de los beneficiarios, esté de conformidad con los requerimientos para realizar los cambios y correcciones encontrados al momento para mantener los datos de los hogares participantes vigente.

19. Supervisar el trabajo de los/as Gestores en la preparación logística, recolección de quejas y denuncias si se presentaren, realización del pago de las transferencias a participantes de los departamentos intervenidos bajo su jurisdicción, coordinación con autoridades locales y/o departamentales, apoyar al personal de la institución pagadora entre otras necesarias y reportar al/la Supervisor Regional y otras autoridades, incidencias negativas que se presentaran.

20. Entregar la documentación: actas de compromiso, Ayudas memoria de diversas reuniones, actualizaciones de información de los participantes, etc. recopilada en campo debidamente ordenada, revisada y firmada.

21. Apoyar y fortalecer a las organizaciones comunitarias.

22. Supervisar la entrega de paquetes sociales básicos a los hogares del Programa.



23. Gestionar y agilizar la entrega de los paquetes básicos sociales a los hogares del Programa.
24. Garantizar que el personal a cargo desarrolle su trabajo conforme los lineamientos del Programa y el calendario de actividades planificadas.
25. Revisar y aprobar los informes mensuales y otros presentados por el personal bajo su cargo.
26. Coordinar con las instancias de Contraloría Social.
27. Asistir a reuniones de coordinación y planificación convocadas por sus instancias superiores.
28. Otras actividades que le indiquen las autoridades superiores, para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
29. Asistencia puntual a la inducción y capacitaciones a que sea convocado/a."

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **uno (01) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **cuarenta mil lempiras exactos (L.40,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento veinte mil lempiras exactos (L.120,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa:12-00-000-01, fuente:11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.



DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

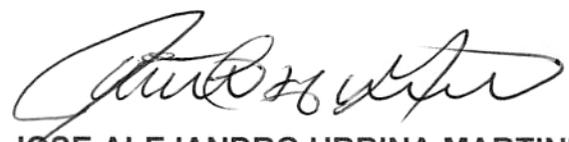
DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad. Honorem



JOSE ALEJANDRO URBINA MARTINEZ
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-196-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **MARCO ANTONIO VALLE AMADOR**, mayor de edad, en Unión Libre, Ingeniero en Ciencias de la Computación, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1975-08746, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Jefe de Infotecnología**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar el diseño e implementación del sistema de información y las tecnologías del Programa de la Red Solidaria, determinando las metodologías y procedimientos para su administración y uso.
2. Diseñar los modelos de arquitectura tecnológica de los sistemas de información del Programa de la Red Solidaria, que faciliten el intercambio seguro y eficiente de información y permitan su interoperabilidad con la información disponible en SEDESOL.
3. Coordinar la aplicación de estándares de arquitectura tecnológica para el manejo de entornos de información compartida, que garanticen la interoperabilidad de los sistemas de información del Programa de la Red Solidaria con SEDESOL, el sector social y demás entidades públicas, asegurando su disponibilidad, accesibilidad, seguridad y privacidad de la información por parte de las entidades que los administran.
4. Desarrollar estrategias para la operación en interoperabilidad de los sistemas de información misionales, que garanticen pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio de los datos, con el fin de lograr un flujo eficiente de los datos para su uso por parte de las diferentes dependencias del Programa de la Red Solidaria.

5. Desarrollar procesos de analítica de datos que permitan entender el estado actual de los proyectos del Programa de la Red Solidaria en relación con su objeto misional, con el objetivo de plantear escenarios futuros para la toma de decisiones institucionales e incidir en las políticas públicas y el diseño de proyectos para los grupos vulnerables.
6. Establecer e implementar procedimientos, herramientas y controles que garanticen de manera permanente los flujos de información necesarios entre las unidades, dependencias o entidades que lo requieran.
7. Identificar mediante el análisis de la data disponible, las necesidades básicas de las comunidades encontradas en situación de extrema pobreza y pobreza relativa, debidamente focalizadas.
8. Verificar la incorporación y reporte de los indicadores en los sistemas de información del Programa de la Red Solidaria.
9. Realizar la integración y procesamiento estadístico, que incluye la recolección de datos, la validación, y la oficialización de las bases de datos del Programa la Red Solidaria.
10. Realizar y presentar ante la Dirección y Subdirección Ejecutiva, la información estratégica que reposa en los sistemas y repositorios de información del Programa de Red Solidaria, que permita la toma de decisiones gerenciales.
11. Generar reportes, informes o boletines, derivados del análisis de la data que reposa en las bases de datos con preponderancia y procedencia oficial, que permitan realizar análisis basados en la confiabilidad y fidelidad de datos.
12. Suministrar datos e información estadística que permita evaluar los servicios y proyectos que ejecuta el Programa de la Red Solidaria, e incluyan información relacionada con la población objetivo y el impacto de los proyectos en las condiciones de vulnerabilidad de la población.
13. Diseñar el mapa de información sectorial que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de producción de información del sector social y del Programa de la Red Solidaria.
14. Diseñar en coordinación con la Gerencia Operativa de Proyectos y la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión UPEG, un Plan de Gerencia de la información que apoye el proceso de toma de decisiones basado en la información.
15. Impulsar mecanismos de cooperación, colaboración y asistencia nacional e internacional, en materias relacionadas con la implementación del sistema de información de RED SOLIDARIA, que permita identificar a través del sistema de información proporcionado por el Observatorio de Desarrollo Social, los planes de atención a los grupos vulnerables.
16. Promover procesos de investigación, desarrollo e innovación digital como mecanismo de interacción entre RED SOLIDARIA y los grupos vulnerables, orientados a la solución de sus necesidades y retos mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.
17. Identificar riesgos en las operaciones del área, definiendo las oportunidades de innovación, mejora continua y fortalezas para formular las recomendaciones concretas que a corto, mediano y largo plazo permitan optimizar y amplificar los resultados esperados inicialmente.

18. Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día quince (15) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), y finalizando el quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **cincuenta mil lempiras exactos (L50,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento cincuenta mil lempiras exactos (L.150,000.00)** el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora:01, categoría programática: programa:01-00-000-11, fuente:11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la

ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMO TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:



- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMO CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMO QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




MARCO ANTONIO VALLE AMADOR
El Trabajador

